

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. del socio administrador: nombre, número de credencia de elector, firma y rubrica".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-AE-196-2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO **CN-JUR-AE-196-23**, DE FECHA **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"REVOLUCIÓN DE IDEAS, S.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **SOCIO ADMINISTRADOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERA COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

I DECLARACIONES

I.1 LA APODERADA LEGAL DE "EL PRD"

I.1.1. Que su apoderada legal, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.

I.2 EL SOCIO ADMINISTRADOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.2.1 Que, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad, cuenta con poder para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, lo que acredita con el Instrumento Público referido en las declaraciones del contrato principal, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, y se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, número [REDACTED]

I.3 "LAS PARTES"

I.3.1. Aceptan que con excepción de la cláusula que expresamente se estipula en este convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el contrato original.

II. ANTECEDENTES

II.1 EN EL REFERIDO CONTRATO, "LAS PARTES" ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto del servicio contratado en tres exhibiciones:

1ra. Exhibición el día **09 de agosto de 2023**, por un monto de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

2da. Exhibición el día **01 de septiembre de 2023**, por un monto de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

3a. Exhibición el día **14 de septiembre de 2023**, por un monto de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. del socio administrador: nombre, número de credencia de elector, firma y rubrica".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-AE-196-2023

"LAS PARTES" convienen, que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, en cada fecha de pago, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisados y autorizados por el área respectiva, así como de haber realizado la entrega de la evidencia respectiva en términos de la Cláusula SÉPTIMA de este Instrumento. (CIT).

III. DADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO CN-JUR-AE-196-2023, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto del servicio contratado en tres exhibiciones:

1ra. Exhibición el día **09 de agosto de 2023**, por un monto de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

2da. Exhibición el día **04 de septiembre de 2023**, por un monto de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

3a. Exhibición a más tardar el día **21 de septiembre de 2023**, por un monto de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" convienen, que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, en cada fecha de pago, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS" DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. [REDACTED]
SOCIO ADMINISTRADOR DE "REVOLUCIÓN DE IDEAS, S.C."

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. TANIA ÁNGELICA BUENDÍA HERRERA
DIRECTORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y ECONÓMICA,
EDITORIAL Y DEL CENTRO DOCUMENTAL
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA